

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO**

**INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 030-2022-OCI/0425-SOO**

**ORIENTACIÓN DE OFICIO A LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO -
LAMBAYEQUE**

**EJECUCIÓN DE LA OBRA: “RENOVACIÓN DE VEREDA;
ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO URBANO; EN EL (LA) AVENIDA
BALTA ENTRE LA AV. PEDRO RUIZ Y LA AV. GARCILASO DE LA
VEGA, DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO,
DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE”**

**PERIODO DE EVALUACIÓN:
DEL 1 DE AGOSTO AL 11 DE OCTUBRE DE 2022**

TOMO I DE I

CHICLAYO, 27 DE OCTUBRE DE 2022

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 030-2022-OCI/0425-SOO

EJECUCIÓN DE LA OBRA: “RENOVACIÓN DE VEREDA; ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO URBANO; EN EL (LA) AVENIDA BALTA ENTRE LA AV. PEDRO RUIZ Y LA AV. GARCILASO DE LA VEGA, DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE”

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. SITUACIONES ADVERSAS	3
III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO	15
IV. CONCLUSIÓN	15
V. RECOMENDACIONES	15
APÉNDICES	16

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 030-2022-OCI/0425-SOO

EJECUCIÓN DE LA OBRA: “RENOVACIÓN DE VEREDA; ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO URBANO; EN EL (LA) AVENIDA BALTA ENTRE LA AV. PEDRO RUIZ Y LA AV. GARCILAZO DE LA VEGA DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.º 0425-2022-22, en el marco de lo previsto en la Ley n.º 27785 y sus modificatorias, y la Directiva n.º 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022.

II. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión y análisis efectuado a la información relacionada a la ejecución de la obra: “*Renovación de vereda; adquisición de mobiliario urbano; en el (la) avenida Balta entre la Av. Pedro Ruiz y la Av. Garcilaso de la Vega, distrito de Chiclayo, provincia de Chiclayo, departamento Lambayeque*”, en adelante “la Obra,” a cargo de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, en adelante “la Entidad”, se han identificado dos (2) situaciones adversas que ameritan la adopción de acciones para asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la obra.

Las situaciones adversas identificadas se exponen a continuación:

1. DEMORA EN ABSOLUCIÓN TOTAL DE CONSULTAS FORMULADAS POR EL RESIDENTE DE OBRA, PODRÍA GENERAR RETRASO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y MAYORES GASTOS A LA ENTIDAD.

De la revisión a la información publicada en el portal web del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE referida a la Licitación Pública n.º 003-2022-MPCH/CS-1 convocada para la contratación de la ejecución de la obra, se verificó que se adjudicó y consintió la buena pro del mismo al postor CONSORCIO ASFALTOS URBANOS¹, en adelante el Contratista, suscribiéndose el 27 de abril de 2022 el contrato n.º 017-2022/MPCH/GM por el monto de S/ 3 270 713,68 y un plazo de 120 días calendario, iniciándose los trabajos el 23 de mayo de 2022.

Cabe señalar que, la supervisión de la Obra, se inició con el ingeniero Daniel Cubas Cayao, inspector de la obra², posteriormente este profesional fue reemplazado por el ingeniero César Armando Becerra Malca, supervisor de obra³.

Durante la ejecución de la Obra, el Contratista ha formulado varias consultas que han sido atendidas parcialmente por la Entidad, las cuales se detallan en el cuadro siguiente:

¹ Conformado por las empresas: SEGURGRAMA S.R.L. (identificada con RUC N° 20348938704) y SAN JOSÉ INGENIEROS CONTRATISTAS S.R.L. (identificada con RUC N° 20480214090).

² El citado profesional fue designado como inspector de obra a través de Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública n.º 061-2022-MPCH/GIP de 20 de mayo de 2022, dándose por concluida su participación el 8 de junio de 2022 mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública n.º 076-2022-MPCH/GIP de igual fecha.

³ El 6 de junio de 2022 la Entidad y la empresa Q&Q CONSULTORES Y EJECUTORES suscribieron el contrato n° 031-2022/MPCH/GM para la ejecución del servicio de consultoría de la supervisión de la obra, el cual se inició el 9 de junio de 2022.

Cuadro n.º 1
Anotaciones del cuaderno de obra digital relacionados con consultas.

ASIENTO N°	DEL ING. RESIDENTE	COMENTARIOS DE LA COMISIÓN
31-May-22	<p>Consulta: En consideración a lo establecido en el Artículo 193.- Consultas sobre ocurrencias en obra, del Reglamento de la ley de contrataciones del estado, esta residencia realiza las siguientes consultas al Inspector de obra:</p> <p>1.- En los planos: ILUMINACION I-01 hasta el plano de ILUMINACION I-08 del expediente técnico, se puede ver que solo aparecen algunos de los postes de energía eléctrica que existen en el terreno; asimismo, en la planilla de metrados y presupuesto de obra, el número total de postes a reubicar ascienden a 78; es decir, la totalidad de postes de energía eléctrica existentes en el terreno es mayor a la cantidad de postes de energía eléctrica considerados a reubicar según expediente técnico. En efecto, existe incongruencia entre el número de postes existentes en el terreno y el número de postes especificados en planos y planilla de metrados para reubicar. Por lo que se solicita al inspector de obra nos indique y/o aclare los postes a reubicar, considerando que todos los postes existentes en el terreno, deben estar alineados.</p>	<p>En este asiento, el ingeniero residente inició la consulta relacionada con la reubicación de postes de energía eléctrica; sin embargo, conforme se detalla en los asientos de fecha posterior, hasta el momento no se tiene aprobado formalmente el deductivo de esta partida, por lo cual el ingeniero residente sigue reiterando la emisión de la resolución por parte de la Entidad.</p>
10-Ago-22	<p>Consulta: La municipalidad mediante CARTA N° 1354-2022-MPCH/GIP-SGSLO, y la supervisión de obra mediante CARTA N° 072-2022/BALTA/Q&Q CONSULTORES Y EJECUTORES SAC/F QA/RL, hacen llegar a la empresa contratista una nueva propuesta arquitectónica de los módulos comerciales para la obra que se viene ejecutando, propuesta que cambia las especificaciones técnicas, planos y costos de las partidas: Suministro e instalación de modulo turístico, y Suministro e instalación de modulo comercial, del expediente técnico de obra. En efecto, se indica al supervisor que la implementación de la propuesta arquitectónica antes mencionada implica realizar un deductivo y adicional de obra; por lo que se solicita a la supervisión, se pronuncie y/o emita opinión al respecto, para elaborar y tramitar el deductivo y adicional de obra correspondiente.</p>	<p>En este asiento, el ingeniero residente consultó a la supervisión pronunciarse para proceder a elaborar y tramitar el adicional y deductivo vinculante relacionado con los módulos comerciales; sin embargo, conforme se detalla en los asientos de fecha posterior, hasta el momento no se tiene elaborado el referido adicional y deductivo, llegando a señalar el ingeniero residente que la Entidad no le ha proporcionado la información necesaria para proceder con la formulación del adicional y deductivo vinculante.</p>
10-Ago-22	<p>Se indica al residente en cuanto al asiento N° 272, luego de haber recibido una nueva propuesta arquitectónica de los módulos de comercio por parte de la entidad, se está devolviendo para el pronunciamiento a través del consultor absuelva de la nueva propuesta del módulo, debido a que cambia lo indicado en los planos del expediente técnico y presupuesto de obra y si amerita el deductivo y adicional como corresponde.</p>	<p>En este asiento, la supervisión indica que elevará la consulta a la Entidad para obtener opinión del proyectista.</p>
16-Set-22	<p>En referencia a la consulta efectuada por la contratista asiento N° 446 de fecha 15/09/2022</p> <p>a). - Que la partida 06.01.- Desmontaje y reubicación de postes, es una partida cuya ejecución está contemplada en expediente técnico de obra; por tanto, es una partida contractual. Se gestionará ante la entidad la resolución del deductivo.</p> <p>b). - Que a la fecha la Municipalidad no absuelve la consulta realizada al inspector de obra el día 31 de mayo del 2022, mediante Asiento de cuaderno de obra N° 17, respecto a la ejecución de la partida: 06.01.-Desmontaje y reubicación de postes.</p> <p>Se informa a la contratista que, habiendo tenido coordinación verbal con funcionarios de obras en el presente día, de la MDCH, se tomó la decisión de que se informaría a Gerencia de infraestructura urbana para que ordenara efectuar dichos cambios. De tal manera no afectar la ruta crítica del proyecto.</p>	<p>En este asiento, la supervisión señala que gestionará ante la Entidad la resolución del deductivo relacionado con la partida de desmontaje y reubicación de postes.</p> <p>Cabe señalar que, hasta el asiento 517 de 4 de octubre de 2022, el residente de obra sigue insistiendo en la emisión de la resolución de aprobación de deductivo de obra.</p>
26-Set-22	<p>El día de hoy se reitera que hasta la fecha la Entidad, no absuelve la consulta realizada por el residente de obra mediante Asiento N° 272, respecto a una nueva propuesta arquitectónica de los módulos comerciales y turísticos, y al haber estado estas partidas programadas para iniciar su ejecución desde el 27 de agosto, se viene afectando la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra; por lo cual, se solicitará la ampliación de plazo correspondiente.</p>	<p>El ingeniero residente de obra, reitera absolución de consulta relacionada con los módulos comerciales y turísticos; asimismo, señala que la consulta la realizó en el asiento 272.</p>
27-Set-22	<p>En la fecha se hace constar que mediante CARTA N° 133-2022-BALTA/Q&Q CONSULTORES Y EJECUTORES SAC/FQA/RL, el representante legal de la Supervisión: Sr. Fernando Quiroz Ayasta, nos hace llegar la CARTA N° 1743-2022-MPCH/GIP-SGSL, del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, en la cual se pronuncian respecto al ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 02, el mismo que corresponde a la nueva propuesta de módulos comerciales y turísticos, que ha hecho llegar la municipalidad provincial de Chiclayo; En consecuencia; al supervisor de obra se le indica que, a la fecha no se ha hecho llegar a la empresa contratista documento alguno, mediante el cual el ministerio de cultura – Dirección desconcentrada Lambayeque, haya aprobado la nueva propuesta de módulos comerciales que ha hecho llegar la municipalidad; en efecto, con la finalidad de no tener observaciones y/o inconvenientes con el ministerio de cultura Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque por la no aprobación por parte de ministerio de cultura, de la nueva propuesta arquitectónica de los módulos comerciales, se solicita al supervisor de obra nos haga llegar el documento con el cual el ministerio de cultura aprueba y/o da el visto bueno a la nueva propuesta arquitectónica de módulos comerciales y turísticos, para de esa manera elaborar el expediente técnico de adicional y deductivo vinculante solicitado por ella Municipalidad mediante CARTA N° 1743-2022-MPCH/GIP-SGSL; salvo que se elabore y tramite el adicional y deductivo solicitado, bajo la responsabilidad exclusiva de la municipalidad provincial de Chiclayo, por lo que solicitamos el pronunciamiento respectivo del Supervisor de obra.</p>	<p>El ingeniero residente de obra, exige información complementaria a la proporcionada por la Entidad, relacionada con los módulos comerciales y turísticos.</p>

ASIENTO N°	DEL ING. SUPERVISOR	COMENTARIOS DE LA COMISIÓN
29-Set-22	<p>Del asiento N° 491 del 27/09/22, para elaborar el expediente técnico de adicional y deductivo vinculante solicitado por la Municipalidad mediante CARTA N° 1743-2022-MPCH/GIP-SGSL; salvo que se elabore y tramite el adicional y deductivo solicitado, bajo la responsabilidad exclusiva de la municipalidad provincial de Chiclayo, por lo que solicitamos el pronunciamiento respectivo del Supervisor de obra.</p> <p>Se aclara que habiendo la municipalidad emitido la carta en referencia, ha asumido la responsabilidad del expediente en ejecución, por lo que a la entidad correspondería asumir la responsabilidad derivada del hecho.</p>	<p>Con este asiento, la supervisión tendría por absuelta la consulta relacionada con los módulos comerciales y turísticos; sin embargo, tal como se detalla en el asiento 505, el ingeniero residente exige que se entregue información complementaria para proceder con la elaboración del adicional y deductivo vinculante.</p>
29-Set-22	<p>Al supervisor de obra se le indica y se le solicita lo siguiente:</p> <p>a) Que mediante CARTA N° 133-2022-BALTA/Q&Q CONSULTORES Y EJECUTORES SAC/FQA/RL, el representante legal de la Supervisión: Sr. Fernando Quiroz Ayasta, hace llegar la CARTA N° 1743-2022-MPCH/GIP-SGSL, del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, mediante la cual se pronuncian con respecto al ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 02, el mismo que corresponde a la nueva propuesta de módulos comerciales y turísticos, que ha hecho llegar la municipalidad provincial de Chiclayo.</p> <p>b) Que, a la fecha no se ha hecho llegar a la empresa contratista documento alguno, mediante el cual el ministerio de cultura – Dirección desconcentrada Lambayeque, haya aprobado la nueva propuesta de módulos comerciales que ha hecho llegar la municipalidad.</p> <p>c) Debido a que la municipalidad provincial de Chiclayo, nos hace llegar la nueva propuesta de módulos comerciales, en planos fotocopiados en papel tamaño A4, los planos y especificaciones que se indican no son visibles. En efecto, se solicita a la supervisión de obra, que los planos que se adjuntan a dicha propuesta nos hagan llegar debidamente firmados por la proyectista y por la sub gerencia de estudios de municipalidad provincial de Chiclayo e impresos a una escala adecuada; asimismo, nos hagan llegar también dichos planos de manera digital.</p>	<p>El ingeniero residente indica que la Entidad le alcanzó documentación incompleta relacionada con la absolución de consulta de los módulos comerciales y turísticos.</p>
03-Oct-22	<p>Se comunico a la entidad lo solicitado por la contratista en el ASIENTO N° 513 DEL 03/10/22.</p> <p>En referencia a lo informado en el asiento N° 514 del 03/10/22, se comunica que existen varios tramos y terreno para veredas que no han sido ejecutado por la contratista, por lo que se da conformidad a lo indicado.</p>	<p>La supervisión señala haber comunicado a la Entidad, la ocurrencia relacionada con el desmontaje y reubicación de postes. Asimismo, la supervisión señala que hay varios tramos que no han sido ejecutados por lo señalado en el asiento 517 del ingeniero residente; sin embargo, no se cuenta con documento de gestión ante EPSEL SA a fin de dar solución al colapso del sistema de alcantarillado.</p>
04-Oct-22	<p>Al supervisor de obra se le reitera lo siguiente:</p> <p>a).- Que la partida 06.01.- Desmontaje y reubicación de postes, es una partida cuya ejecución está contemplada en expediente técnico de obra; por tanto, es una partida contractual.</p> <p>b).- Que a la fecha la Municipalidad no absuelve la consulta realizada al inspector de obra el día 31 de mayo del 2022, mediante Asiento de cuaderno de obra N° 17, respecto a la ejecución de la partida: 06.01.-Desmontaje y reubicación de postes.</p> <p>c) Que a la fecha la Municipalidad solamente ha recomendado realizar el deductivo de la partida: 06.01.-Desmontaje y reubicación de postes., mas no se ha pronunciado aprobando dicha reducción de metas.</p> <p>d).- Que de acuerdo a lo establecido en el Ítem 34.2, Ítem 34.4 del Artículo 34.- Modificaciones al contrato, de la Ley de contrataciones del estado, los deductivos de obra son modificaciones al contrato y tienen que ser aprobados por la Entidad.</p> <p>e).- Que a la reducción de metas de la partida 06.01.- Desmontaje y reubicación de postes, ha sido manifestado como recomendación por la municipalidad; consecuentemente, hasta la fecha dicha reducción de metas no ha sido aprobado por la municipalidad provincial de Chiclayo mediante resolución, por lo que se solicita a la supervisión de obra, realice ante la municipalidad provincial de Chiclayo, el trámite de aprobación de reducción de metas mediante resolución de la partida: 06.01.- Desmontaje y reubicación de postes.</p>	<p>El ingeniero residente de obra anotó esta ocurrencia en los asientos siguientes:</p> <p>513 de 3 de octubre de 2022 509 de 30 de setiembre de 2022 504 de 29 de setiembre de 2022 490 de 27 de setiembre de 2022 483 de 26 de setiembre de 2022 477 de 23 de setiembre de 2022 471 de 22 de setiembre de 2022 465 de 21 de setiembre de 2022 458 de 20 de setiembre de 2022 455 de 19 de setiembre de 2022 446 de 15 de setiembre de 2022 439 de 14 de setiembre de 2022 433 de 13 de setiembre de 2022 428 de 12 de setiembre de 2022 419 de 8 de setiembre de 2022 411 de 7 de setiembre de 2022 399 de 5 de setiembre de 2022 366 de 29 de agosto de 2022 355 de 26 de agosto de 2022 366 de 29 de agosto de 2022 355 de 26 de agosto de 2022</p>
04-Oct-22	<p>En la fecha nuevamente el sistema de desagüe de la Av. Balta, tramo entre calle Vicente de la Vega y calle Lora y Cordero, se encuentra colapsado, por lo que a la supervisión de se le solicita la municipalidad realice coordinaciones con EPSEL, para dar solución a este inconveniente. Esta situación genera que el área de vereda se sature y no se pueda compactar a nivel de sub rasante y por ende no se puede continuar con la ejecución de las partidas sub siguientes de base granular, colocación de arena y colocación de baldosa, situación que afecta la ruta crítica y retrasa la ejecución de la obra, por lo que se solicitará la ampliación de plazo correspondiente.</p>	<p>Colapso de redes de alcantarillado.</p> <p>No se encuentra en cuaderno de obra, respuestas de la supervisión relacionadas con coordinaciones con EPSEL SA con la finalidad de dar solución al colapso de redes de alcantarillado.</p> <p>El ingeniero residente de obra anotó esta ocurrencia en los asientos siguientes:</p> <p>514 del 3 de octubre de 2022 510 del 30 de setiembre de 2022</p>

Fuente: Cuaderno de obra digital
Elaborado por: Comisión de Control

Del cuadro anterior se tiene que, principalmente existen dos consultas que la Entidad absolvió parcialmente, una de ellas está relacionada con la partida denominada “06.01 Desmontaje y reubicación de postes”, faltando emitir el documento resolutivo que apruebe el deductivo de obra.

Cuadro n.º 2
Plazos de consultas según reglamento para consulta sobre 06.01. Desmontaje y Reubicación de postes.

Evento	Plazo	Fecha Programada	Fecha Real
Consulta en cuaderno de obra	-	-	26/08/2022
Plazo para opinión del inspector o supervisor	5 días	31/08/2022	30/08/2022
Plazo para acudir a la entidad	2 días	02/09/2022	30/08/2022
Plazo para absolución de consulta por parte de la entidad	5 días	07/09/2022	-

Fuente: Cuaderno de obra digital
Elaborado por: Comisión de Control

La otra consulta está relacionada con los módulos comerciales y turísticos, faltando que la Entidad le alcance al Contratista los planos de la propuesta de los módulos, en un formato apropiado y con las firmas respectivas, para que se proceda con la elaboración del adicional de obra n.º 2 y deductivo vinculante.

Cuadro n.º 3
Plazos de consultas según reglamento para consulta sobre módulos comerciales.

Evento	Plazo	Fecha Programada	Fecha Real
Consulta en cuaderno de obra	-	-	10/08/2022
Plazo para opinión del inspector o supervisor	5 días	15/08/2022	10/08/2022
Plazo para acudir a la entidad	2 días	17/08/2022	-
Plazo para absolución de consulta por parte de la entidad	5 días	22/08/2022	-

Fuente: Cuaderno de obra digital
Elaborado por: Comisión de Control

Asimismo, desde el 30 de setiembre de 2022, el residente de obra viene informando con relación al colapso de la red de alcantarillado entre las calles Vicente de la Vega y Lora y Cordero, sin que se tenga respuesta por parte de la Entidad, acerca de gestiones con EPSEL SA a fin de dar solución al referido colapso.

La normativa aplicable a la condición descrita es la siguiente:

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo n.º 162-2021-EF de 25 de junio de 2021**

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones.

(...)

f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en el mismo deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

(...)"

Artículo 193. Consultas sobre ocurrencias en la obra

193.1. Las consultas se formulan en el cuaderno de obra y se dirigen al inspector o supervisor, según corresponda.

193.2. Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, no requieran de la opinión del proyectista, son absueltas por estos dentro del plazo máximo de cinco (5) días siguientes de anotadas las mismas. Vencido el plazo anterior y de no ser absueltas, el contratista dentro de los dos (2) días siguientes tiene que acudir a la Entidad, la cual las resuelve en un plazo máximo de cinco (5) días, contados desde el día siguiente de la recepción de la comunicación del contratista.

193.3. Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, requieran de la opinión del proyectista son elevadas por estos a la Entidad dentro del plazo máximo de cuatro (4) días siguientes de anotadas, correspondiendo a esta en coordinación con el proyectista absolver la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor.

193.4. Para este efecto, la Entidad considera en el contrato celebrado con el proyectista cláusulas de responsabilidad y la obligación de atender las consultas que les remita la Entidad dentro del plazo que señale dicha cláusula. En caso no hubiese respuesta del proyectista en el plazo indicado en el numeral anterior, la Entidad absuelve la consulta y da instrucciones al contratista a través del inspector o supervisor, sin perjuicio de las acciones que se adopten contra el proyectista, por la falta de absolución de la misma.

193.5. Si en ambos casos, vencidos los plazos, no se absuelve la consulta, el contratista tiene el derecho a solicitar ampliación de plazo contractual por el tiempo correspondiente a la demora. Esta demora se computa sólo a partir de la fecha en que la no ejecución de los trabajos materia de la consulta empiece a afectar la ruta crítica del programa de ejecución de la obra.

La situación descrita podría generar ampliaciones de plazo y el consecuente perjuicio por el pago de mayores gastos generales, así como el retraso de la puesta en servicio del proyecto en favor de los beneficiarios.

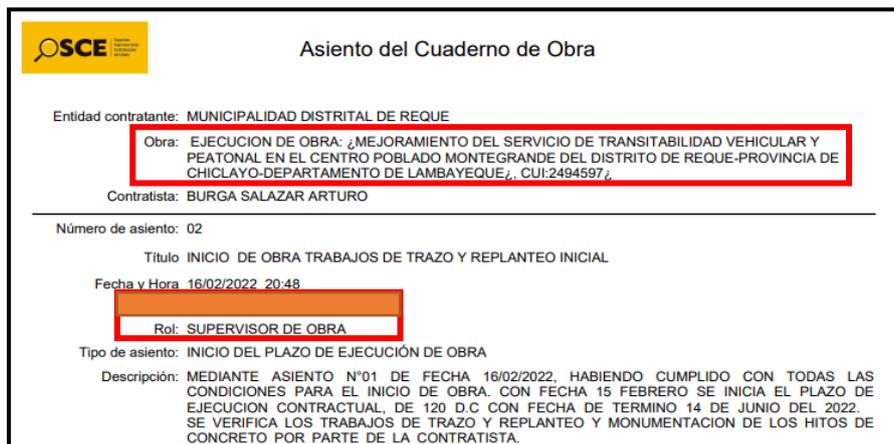
2. PARTICIPACIÓN SIMULTÁNEA DEL SUPERVISOR EN LAS OBRAS: “RENOVACIÓN DE VEREDA; ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO URBANO; EN LA AVENIDA BALTA ENTRE LA AV. PEDRO RUIZ Y LA AV. GARCILAZO DE LA VEGA, DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE – CUI N° 2519914 – CÓDIGO INFOBRAS N° 156589” Y “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO MONTEGRANDE DEL DISTRITO DE REQUE - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE”.

La Municipalidad Distrital de Reque, convocó mediante el Procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 04-2021-MDR/CS Primera Convocatoria, el 10 de diciembre del 2021; y como resultado, otorgó la BUENA PRO al consultor Q Y Q CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C., con quien suscribió el Contrato N° 001-2022-MDR/GM el 28 de enero del 2022 para la consultoría de obra para la SUPERVISIÓN de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO MONTEGRANDE DEL DISTRITO DE REQUE - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE”, por el monto de S/ 83,980.11 (Ochenta y tres mil novecientos ochenta con 11/100 soles) y plazo de ejecución de contrato de 150 días calendarios, que comprenden 120 días para la supervisión de la obra y 30 días para la revisión de la liquidación de obra.

Según asiento de obra N° 02, de 16 de febrero de 2022, el ingeniero supervisor de obra, indicó que: "...Habiendo cumplido con todas las condiciones para el inicio de obra, el 15 de febrero se inicia el plazo de ejecución contractual.". Confirmando su participación en adelante como supervisor de obra de: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO MONTEGRANDE DEL DISTRITO DE REQUE - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE".

Imagen N° 01

Asiento de obra N°02 del supervisor de obra donde indica el inicio de plazo de ejecución de obra de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO MONTEGRANDE DEL DISTRITO DE REQUE - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE".



SCE Asiento del Cuaderno de Obra

Entidad contratante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE

Obra: EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO MONTEGRANDE DEL DISTRITO DE REQUE-PROVINCIA DE CHICLAYO-DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", CUI:2494597,

Contratista: BURGA SALAZAR ARTURO

Número de asiento: 02

Título: INICIO DE OBRA TRABAJOS DE TRAZO Y REPLANTEO INICIAL

Fecha y Hora: 16/02/2022 20:48

Rol: SUPERVISOR DE OBRA

Tipo de asiento: INICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA

Descripción: MEDIANTE ASIENTO N°01 DE FECHA 16/02/2022, HABIENDO CUMPLIDO CON TODAS LAS CONDICIONES PARA EL INICIO DE OBRA. CON FECHA 15 FEBRERO SE INICIA EL PLAZO DE EJECUCION CONTRACTUAL, DE 120 D.C CON FECHA DE TERMINO 14 DE JUNIO DEL 2022. SE VERIFICA LOS TRABAJOS DE TRAZO Y REPLANTEO Y MONUMENTACION DE LOS HITOS DE CONCRETO POR PARTE DE LA CONTRATISTA.

Fuente: Cuaderno de obra digital
Elaborado por: Comisión de control

La Municipalidad Provincial de Chiclayo, convocó mediante el Procedimiento de Adjudicación Simplificada N°19-2022-MPCH-CS Primera Convocatoria, con fecha 29 de abril del 2022; y como resultado otorgó la BUENA PRO al consultor Q y Q CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C., con quien suscribió el Contrato N° 31-2022/MPCH/GM el 06 de julio del 2022 para la consultoría de obra para la SUPERVISIÓN de la obra: "RENOVACIÓN DE VEREDA; ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO URBANO; EN LA AVENIDA BALTA ENTRE LA AV. PEDRO RUIZ Y LA AV. GARCILAZO DE LA VEGA, DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIAL DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE – CUI N° 2519914 – CÓDIGO INFOBRAS N° 156589", por el monto de S/ 129,193.20 (Ciento veintinueve mil ciento noventa y tres con 20/100 soles) y plazo de ejecución de contrato de 150 días calendarios, que comprenden 120 días para la supervisión de la obra y 30 días para la revisión de la liquidación de obra.

Imagen N° 02

Asiento de obra N°148 del supervisor de obra donde solicita la conformación de la recepción de obra de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO MONTEGRANDE DEL DISTRITO DE REQUE - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE”.

OSCE Asiento del Cuaderno de Obra

Entidad contratante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE

Obra: EJECUCION DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO MONTEGRANDE DEL DISTRITO DE REQUE-PROVINCIA DE CHICLAYO-DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE¿, CUI:2494597¿

Contratista: BURGA SALAZAR ARTURO

Número de asiento: 148

Título ASIENTO N° 148 DE LA SUPERVISION

Fecha y Hora 13/09/2022 08:11

Rot: SUPERVISOR DE OBRA

Tipo de asiento: RECEPCIÓN DE LA OBRA

Descripción: DADO QUE EL RESIDENTE HA SOLICITADO RECEPCION DE OBRA, EN VIRTUD DEL ART. 208, ITEN 208.1, POR LA CONTRATISTA SEGUN EL ASIENTO N° 140 DE FECHA 19/07/2022.

ESTA SUPERVISION INFORMA A LA ENTIDAD QUE LA CONTRATISTA HA CONCLUIDO A LA FECHA CON LA EJECUCION DE PARTIDAS CONTRACTUALES, POR LO QUE SOLICITA EN VIRTUD DEL ART. 208, LA CONFORMACION DE LA COMISION DE RECEPCION DE OBRA, MEDIANTE RESOLUCION CORRESPONDIENTE.

ASI MISMO INDICA A LA CONTRATISTA QUE SE DEBE SEGUIR REGANDO LAS AREAS VERDES HASTA LA ENTREGA DE LA OBRA, RESANES INDICADOS E LIMPIEZA GENERAL DE OBRA HASTA LA RECEPCION Y LIQUIDACION DE OBRA.

Fuente: Cuaderno de obra digital
Elaborado por: Comisión de control

Según asiento de obra N° 148, de 13 de septiembre del 2022, el supervisor de obra, indica que la contratista responsable de la ejecución de obra ha concluido a la fecha con la ejecución de partidas contractuales, por lo que solicita la conformación de la comisión de recepción de obra de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO MONTEGRANDE DEL DISTRITO DE REQUE - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE”.

Asimismo, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA N° 127-2022-MPCH/GIP de 13 de septiembre del 2022, el gerente de infraestructura pública de la Municipalidad Provincial de Chiclayo Ing. Raúl Anderson Olano Guevara aprueba la sustitución del profesional Supervisor de Obra para la obra “RENOVACIÓN DE VEREDA; ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO URBANO; EN LA AVENIDA BALTA ENTRE LA AV. PEDRO RUIZ Y LA AV. GARCILAZO DE LA VEGA, DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIAL DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE – CUI N° 2519914 – CÓDIGO INFOBRAS N° 156589”, por motivos de renuncia del Ing. César Armando Becerra Malca con CIP: 55299.

Imagen N° 03

Asiento de obra N° 444 del supervisor de obra donde indica su designación como supervisor de obra de la obra: “RENOVACIÓN DE VEREDA; ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO URBANO; EN LA AVENIDA BALTA ENTRE LA AV. PEDRO RUIZ Y LA AV. GARCILAZO DE LA VEGA, DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIAL DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE – CUI N° 2519914 – CÓDIGO INFOBRAS N° 156589”

OSCE Asiento del Cuaderno de Obra

Entidad contratante: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Obra: ejecución de obra RENOVACIÓN DE VEREDA; ADQUISICION DE MOBILIARIO URBANO; EN EL (LA) AVENIDA BALTA ENTRE LA AV. PEDRO RUIZ Y LA AV. GARCILAZO DE LA VEGA DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE- CUI N° 2519914- CODIGO INFOBRAS N 156589

Contratista: CONSORCIO ASFALTOS URBANOS

Número de asiento: 444

Título ASIENTO N° 444 DEL SUPERVISOR CAMBIO DE JEFE DE SUPERVISION

Fecha y Hora 14/09/2022 19:02

Rot: SUPERVISOR DE OBRA

Tipo de asiento: OTRAS OCURRENCIAS

Descripción: Mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura pública n°127-2022 MPCH/GIP, de fecha 13/09/2022, se me designa como supervisor, lo que se pone en conocimiento para las consultas, seguimiento y desarrollo de la obra, derivada de la LP N°003-2022 MPCH/CS.

Fuente: Cuaderno de obra digital
Elaborado por: Comisión de control

Mediante asiento de obra N° 444, de 14 de septiembre de 2022, el supervisor de obra indica que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 127-2022-MPCH/GIP de 13 de septiembre de 2022 se le designa como Supervisor de obra.

Según Resolución de Gerencia N° 146-2022-MDR/GDTI de 16 de setiembre de 2022, la Municipalidad Distrital de Reque menciona que al haberse emitido por parte de la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO MONTEGRANDE DEL DISTRITO DE REQUE - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", el certificado de conformidad técnica mediante CARTA N° 060-2022/Q&Q CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C./GRRRA/FQA/RL del 14 de septiembre de 2022 e INFORME N° 034-2022/Q&Q CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C./GRRRA/SO de 14 de septiembre de 2022 resulta necesario la designación del Comité de Recepción de Obra; resolviéndose así conformando el comité de recepción de obra.

Mediante CARTA N° 275-2022-MDR/GDTI de 26 de setiembre de 2022, la Municipalidad Distrital de Reque se dirige al Supervisor de obra para invitarlo al Acto de Verificación de los trabajos y Recepción de obra de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO MONTEGRANDE DEL DISTRITO DE REQUE - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" programada para el día 30 de septiembre de 2022 a las 10:00 a.m.

Con respecto al párrafo anterior, de la misma manera según asiento de obra N° 506 de la obra "RENOVACIÓN DE VEREDA; ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO URBANO; EN LA AVENIDA BALTA ENTRE LA AV. PEDRO RUIZ Y LA AV. GARCILAZO DE LA VEGA, DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIAL DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE – CUI N° 2519914 – CÓDIGO INFOBRAS N° 156589", de 30 de septiembre de 2022, el supervisor de obra indica la verificación de diversas actividades relacionadas a la anterior obra mencionada.

Con la información presentada en los 2 párrafos anteriores, se puede concluir que el ingeniero supervisor se encontraba ejerciendo funciones como Supervisor de obra en la obra: "RENOVACIÓN DE VEREDA; ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO URBANO; EN LA AVENIDA BALTA ENTRE LA AV. PEDRO RUIZ Y LA AV. GARCILAZO DE LA VEGA, DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIAL DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE – CUI N° 2519914 – CÓDIGO INFOBRAS N° 156589" al día 30 de septiembre de 2022, mismo día que fue programado el Acto de Verificación de los trabajos y Recepción de obra de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO MONTEGRANDE DEL DISTRITO DE REQUE - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE".

Adicionalmente, según asiento de obra N° 149 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO MONTEGRANDE DEL DISTRITO DE REQUE - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", de fecha 11 de octubre del 2022, el supervisor de obra, indicó que con fecha 10 de octubre del 2022 se remitió al contratista responsable de la ejecución de obra, la relación de observaciones formuladas por la comisión de recepción de obra, adjuntándolo al asiento de cuaderno de obra.

Imagen N° 04
Asientos de cuadernos de obra digital de las 2 obras con fecha 11 de octubre del 2021, realizadas por el Ing. Supervisor.



Asiento del Cuaderno de Obra

Entidad contratante: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Obra: ejecución de obra RENOVACIÓN DE VEREDA; ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO URBANO; EN EL (LA) AVENIDA BALTA ENTRE LA AV. PEDRO RUIZ Y LA AV. GARCILAZO DE LA VEGA DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE- CUI N° 2519914- CODIGO INFOBRAS N 156589

Contratista: CONSORCIO ASFALTOS URBANOS

Número de asiento: 541

Título ASIENTO N° 541 DEL SUPERVISOR CONSULTAS DE OBRA

Fecha y Hora 11/10/2022 12:28

Rol: SUPERVISOR DE OBRA

Tipo de asiento: CONSTATAción FÍSICA DE LA OBRA

Descripción: Se verifican los trabajos anotados en el día 10/10/22 por la contratista. Encofrado y vaciado de concreto f'c= 210 Kg. /cm2., en rampas de acceso vehicular del grifo, partida correspondiente al adicional de obra N° 01
En referencia al sardinel ubicado en la esquina del grifo, entre Bolognesi y Balta, que fue alcanzado por el rodillo, de persistir la falla del sardinel tendrá que ser demolido.
Se pone de conocimiento que con fecha 01 de octubre mediante carta N° 141-2022/Balta/Q&Q Consultores y Ejecutores SAC/FQA/RL, Se devolvió a la contratista el expediente técnico del plan de gestión de riesgos, para el levantamiento de las observaciones formuladas por la sub gerencia de estudios y proyectos, de la MPCH, los que hasta la fecha aún no ha sido devuelto con las observaciones levantadas, los cuales serán por responsabilidad de la contratista su ejecución, teniendo en referencia el Calendario de ejecución vigente y la disponibilidad del terreno existente para la ejecución de las partidas en referencia.
Se tiene coordinado que hasta el día viernes 14 se procederá a realice el transporte y la disposición final del material a eliminar proveniente de la excavación del grifo
Mediante carta N° 150 -2022/CONSULTORES Y EJECUTORES SAC/FQA/RL. De fecha 07/10/22 se solicitó la entidad emitir resolución de reducción de metas mediante resolución de la partida 06.01
Con fecha 11/10/22 mediante carta N° 155-2022/consultores y ejecutores SAC/FQA/RL, se efectuó entrega de 02 planos a escala 1/50 en A1, de los Módulos MC01 y MC02, REMITIDOS POR LA ENTIDAD EN REFERENCIA A LOS MODULOS DE LA AV. BALTA.
Se ha enviado a la entidad informe solicitado en referencia al mandato judicial.
Se adjuntan. Doc. En referencia.



Asiento del Cuaderno de Obra

Entidad contratante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE

Obra: EJECUCION DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO MONTEGRANDE DEL DISTRITO DE REQUE-PROVINCIA DE CHICLAYO-DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE¿, CUI:2494597¿

Contratista: BURGA SALAZAR ARTURO

Número de asiento: 149

Título ASIENTO N° 149 DE LA SUPERVISION OBSERVACIONES EN RECEPCION DE OBRA

Fecha y Hora 11/10/2022 18:21

Rol: SUPERVISOR DE OBRA

Tipo de asiento: CULMINACIÓN DE LA OBRA

Descripción: LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE, MEDIANTE CARTA N° 275 -2022-MDR/GDTI, CON FECHA DE RECEPCION DEL 29/10/22, ENTREGADA POR MEDIO VIRTUAL, HACE CONOCER LA RESOLUCION N° 146-2022-MDR/GDTI, EN QUE SE ME DESIGNA COMO MIEMBRO DE LA COMISION DE RECEPCION DE LA OBRA " MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE MONTEGRANDE, REQUE, CHICLAYO, LAMBAYEQUE CU N° 2494597.
CON FECHA 10/10/22 SE REMITE A LA CONTRATISTA EN MODO VIRTUAL LA RELACION DE OBSERVACIONES FORMULADAS POR LA COMISION DE RECEPCION DE OBRA, LAS CUALES SE ADJUNTAN AL CUADERNO DE OBRA. ANDOLE EL TIEMPO QUE ESTIPULA LA NORMA.

Fuente: Cuaderno de obra digital
Elaborado por: Comisión de control

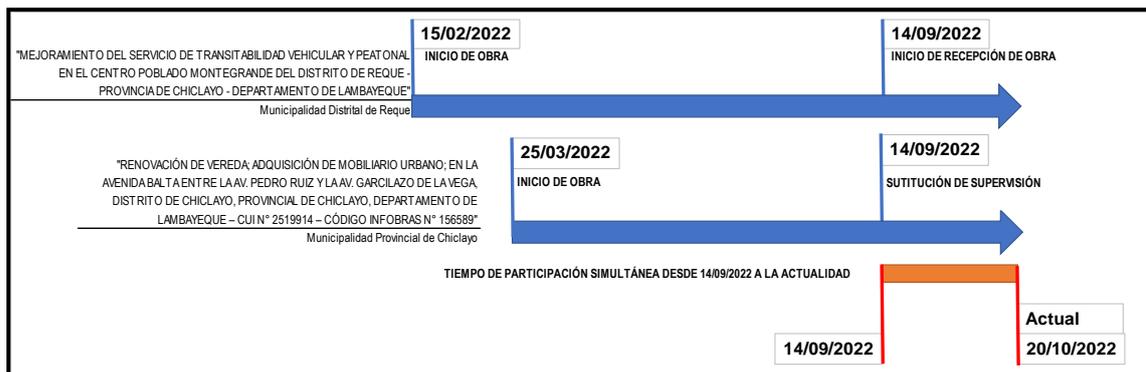
Con respecto al párrafo anterior, de la misma manera según asiento de obra N° 541 de la obra RENOVACIÓN DE VEREDA; ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO URBANO; EN LA AVENIDA BALTA ENTRE LA AV. PEDRO RUIZ Y LA AV. GARCILAZO DE LA VEGA, DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIAL DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE – CUI N° 2519914 – CÓDIGO INFOBRAS N° 156589”, de 11 de octubre, el supervisor de obra indicó la verificación de diversas actividades relacionadas a la anterior obra mencionada.

Con la información presentada en los 2 párrafos anteriores, se puede concluir que el ingeniero Román Arturo Gil Reaño, se encontraba ejerciendo funciones como Supervisor de obra en la obra: “RENOVACIÓN DE VEREDA; ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO URBANO; EN LA AVENIDA BALTA ENTRE LA AV. PEDRO RUIZ Y LA AV. GARCILAZO DE LA VEGA, DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIAL DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE – CUI N° 2519914 – CÓDIGO INFOBRAS N° 156589” al día 11 de octubre del 2022, mismo día en el que se realizó el Asiento N° 149 de la obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO

MONTEGRANDE DEL DISTRITO DE REQUE - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE”.

De la revisión a la documentación recabada, la comisión de control elaboró la línea de tiempo resumen del periodo de plazos de las obras en donde se presenta la participación del Supervisor.

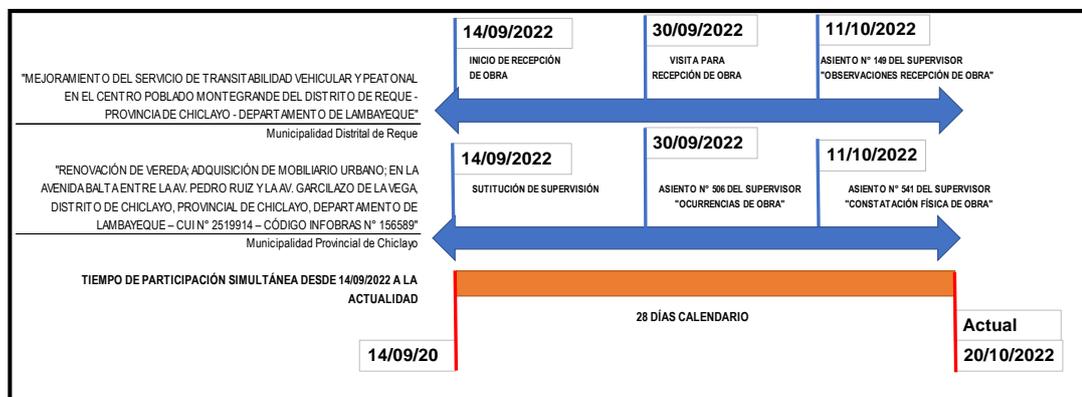
Imagen N° 05
Resumen del periodo de plazos de las obras donde se presenta la participación del Supervisor.



Fuente: Cuaderno de obra digital
Elaborado por: Comisión de control

Así mismo, la comisión de control elaboró la línea de tiempo resumen de la participación simultánea del ingeniero Supervisor.

Imagen N° 06
Resumen de periodo de participación del ingeniero supervisor en más de una obra.



Fuente: Cuaderno de obra digital
Elaborado por: Comisión de control

Finalmente, se debe tener en cuenta que, en el cuaderno digital de la Obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO MONTEGRANDE DEL DISTRITO DE REQUE - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE”, el último asiento registrado es el N° 149 de 11 de octubre de 2022, por lo cual, se tiene que a la fecha estaría pendiente la participación del Supervisor como integrante del Comité de Recepción, para llevar a cabo la verificación del levantamiento de observaciones; asimismo, posteriormente participará en la revisión de la liquidación del contrato de ejecución de obra, por lo tanto, existe el riesgo de que el referido profesional siga participando en forma simultánea en ambas obras.

El criterio aplicable a la condición descrita es la siguiente:

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo n.º 162-2021-EF:**

Artículo 142. Plazo de ejecución contractual

(...)

142.3. El plazo de ejecución contractual de los contratos de supervisión de obra está vinculado a la duración de la obra supervisada.

142.4. Cuando se haya previsto en el contrato de supervisión que las actividades comprenden la liquidación del contrato de obra: i) el contrato de supervisión culmina en caso la liquidación sea sometida a arbitraje; ii) el pago por las labores hasta el momento en que se efectúa la recepción de la obra, es realizado bajo el sistema de tarifas mientras que la participación del supervisor en el procedimiento de liquidación es pagado empleando el sistema a suma alzada.

(...)

Artículo 186. Inspector o Supervisor de Obras

186.1. Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda.

(...)

186.3. El supervisor de obra, cuando es persona natural, o el jefe de supervisión, en caso el supervisor sea persona jurídica, no puede prestar servicios en más de una obra a la vez, salvo lo previsto en el siguiente numeral.

186.4. En el caso de obras convocadas por paquete, la participación permanente, directa y exclusiva del inspector o supervisor es definida en los documentos del procedimiento de selección por la Entidad, bajo responsabilidad, teniendo en consideración la complejidad y magnitud de las obras a ejecutar.

➤ **OPINION N° 157-2019/DTN**

2.3. "Dado que los contratos de supervisión de obra, también pueden involucrar la participación del supervisor en el periodo de liquidación de la obra, el cual debe prestarse por el supervisor bajo el sistema de SUMA ALZADA, por lo tanto, con un plazo de ejecución fijo y determinado, establecido en los documentos del procedimiento de selección: ¿en qué momento se debe comenzar a computarse dicho plazo y/o cuando se reúnen las condiciones para que esto suceda?, ¿es necesario comunicación expresa por parte de la Entidad para que empiece a computarse dicho plazo?, ¿en qué momento culminan las prestaciones del supervisor en el periodo de liquidación de obra?"

(...)

2.3.2. Al respecto, debe reiterarse que, en el marco de lo dispuesto por la normativa de contrataciones del Estado, **los contratos de supervisión de obra deben ejecutarse bajo el sistema de tarifas**, debido a que -por su naturaleza accesoria respecto del contrato de obra- no es posible definir con precisión el tiempo de la supervisión de la obra, al encontrarse vinculado con la ejecución y recepción de dicha obra, y con sus posibles variaciones.

De acuerdo a lo indicado precedentemente, corresponde señalar que **la supervisión de la obra culmina con la recepción de dicha obra -para lo cual debe tenerse en cuenta el procedimiento de recepción de obra establecido en el artículo 178 del Reglamento**; debiendo pagarse la tarifa respectiva hasta la culminación de las prestaciones contractuales del supervisor de obra, en función de su ejecución real.

2.3.3. En este punto, debe tenerse en cuenta que, en las prestaciones del contrato de **supervisión de obra, la Entidad puede incluir la participación del supervisor durante el procedimiento de liquidación del contrato de obra**. En este supuesto, de conformidad con el numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento, "Cuando se haya previsto en el contrato de supervisión que las actividades comprenden la liquidación del contrato de obra: (i) el contrato de supervisión culmina en caso la liquidación sea sometida a arbitraje; (ii) el pago por las labores hasta el momento en que se efectúa la recepción de la obra, debe ser realizado bajo el sistema de tarifas mientras que **la participación del supervisor en el procedimiento de liquidación debe ser pagada empleando el sistema a suma alzada**".

(...)

En esa medida, para determinar el alcance de **las prestaciones del supervisor vinculados a la liquidación de la obra, deberá atenderse a lo señalado en los términos de referencia del servicio, las Bases y el propio contrato de supervisión.**

(...)

3. CONCLUSIONES

(...)

3.2. El supervisor de obra está obligado a ejecutar sus prestaciones de conformidad con los documentos derivados del procedimiento de selección y el plazo establecido en el contrato de supervisión, debiendo considerar todas las modificaciones contractuales aprobadas, tales como la aprobación de ampliaciones de plazo, entre otras.

3.3. Cuando se haya previsto en el contrato de supervisión que las actividades del supervisor comprenden la liquidación del contrato de obra, para determinar el alcance de las prestaciones del supervisor vinculados a la liquidación de la obra, deberá atenderse a lo señalado en los términos de referencia del servicio, las Bases y el propio contrato de supervisión. Sin perjuicio de ello, es necesario resaltar que cuando se haya previsto que las actividades del supervisor comprenden la liquidación de la obra, el referido contrato culmina en caso dicha liquidación sea sometida a arbitraje.

- **BASES INTEGRADAS DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 04-2021-MDR/CS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: “SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PETAONAL EN EL CENTRO POBLADO MONTEGRANDE DEL DISTRITO DE REQUE – PROVINCIA DE CHICLAYO – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CUI: 2494597”**

CAPÍTULO III. REQUERIMIENTO

3. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

Objetivo Específico

(...)

Los servicios de consultoría de obras para la supervisión, abarca desde la fecha de inicio del cómputo del plazo contractual y se realizará durante toda la ejecución de la obra, incluyendo las pruebas, la recepción de obra, y el seguimiento, revisión, corrección y liquidación del Contrato de Ejecución de Obra. El SUPERVISOR deberá proveer todos los servicios profesionales especializados requeridos para cumplir cabalmente las funciones de supervisión

- **CONTRATO N° 001-2022-MDR/GM PARA LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°04-2021-MDR/CS-1 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: “SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PETAONAL EN EL CENTRO POBLADO MONTEGRANDE DEL DISTRITO DE REQUE – PROVINCIA DE CHICLAYO – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CUI: 2494597”**

1. ACTIVIDADES DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS

1.3. LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS

a) LA SUPERVISIÓN, dentro de los cinco (5) días de la solicitud del Contratista de que consigna en el Cuaderno de Obra la fecha de culminación de la obra y solicita, la Recepción de la Obra, informará a LA ENTIDAD de este pedido, opinando en forma clara y precisa, previa verificación, RATIFICANDO O NO lo indicado por el residente de la Obra y en qué fecha se produjo la misma; y de ser el caso, en otro informe, informará a la Unidad Ejecutora sobre las observaciones pendientes de subsanación.

En caso que el supervisor verifique la culminación de la obra previo CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TÉCNICA de LA SUPERVISIÓN, la Unidad Ejecutora después de la recepción de dicho certificado designará un Comité de Recepción dentro de los 02 días hábiles de recibida la comunicación por parte de LA SUPERVISIÓN.

La situación expuesta afectaría la dirección técnica exclusiva de las obras involucradas, lo cual posibilitaría el reconocimiento de prestaciones no brindadas en las obras que no estuvo presente.

III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de orientación de oficio a la ejecución de la obra: “*Renovación de vereda; adquisición de mobiliario urbano; en el (la) avenida Balta entre la Av. Pedro Ruiz y la Av. Garcilaso de la Vega, distrito de Chiclayo, provincia de Chiclayo, departamento Lambayeque*”, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

IV. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de orientación de oficio a la ejecución de la obra: “*Renovación de vereda; adquisición de mobiliario urbano; en el (la) avenida Balta entre la Av. Pedro Ruiz y la Av. Garcilaso de la Vega, distrito de Chiclayo, provincia de Chiclayo, departamento Lambayeque*” se han advertido dos (2) situaciones adversas que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Entidad, la cual han sido detallada en el presente informe.

V. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene dos (2) situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de orientación de oficio a la ejecución de la obra: “*Renovación de vereda; adquisición de mobiliario urbano; en el (la) avenida Balta entre la Av. Pedro Ruiz y la Av. Garcilaso de la Vega, distrito de Chiclayo, provincia de Chiclayo, departamento Lambayeque*”, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Entidad.
2. Hacer de conocimiento al alcalde de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar, respecto a la situación adversa contenida en el presente Informe de Orientación de Oficio, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Chiclayo, 27 de octubre de 2022

Denix Haenz Solís Salazar

Profesional con rol de integrante de la comisión de control.

Boris Enrique Oblitas Gastelo

Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Chiclayo

APÉNDICE N° 1**DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD**

- 1. DEMORA EN ABSOLUCIÓN TOTAL DE CONSULTAS FORMULADAS POR EL RESIDENTE DE OBRA, PODRÍA GENERAR RETRASO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y MAYORES GASTOS A LA ENTIDAD.**

N°	Documento
1	Contrato n.° 017-2022/MPCH/GM de 27 de abril de 2022
2	Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública n.° 061-2022-MPCH/GIP de 20 de mayo de 2022
3	Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública n.° 076-2022-MPCH/GIP de 8 de junio de 2022
4	Contrato n° 031-2022/MPCH/GM de 6 de junio de 2022
5	Asientos n.ºs 17, 272, 450, 484, 491, 500, 505, 515, 517 y 518 del cuaderno de obra digital.

- 2. PARTICIPACIÓN SIMULTÁNEA DEL SUPERVISOR EN LAS OBRAS: “RENOVACIÓN DE VEREDA; ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO URBANO; EN LA AVENIDA BALTA ENTRE LA AV. PEDRO RUIZ Y LA AV. GARCILAZO DE LA VEGA, DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIAL DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE – CUI N° 2519914 – CÓDIGO INFOBRAS N° 156589” Y “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO MONTEGRANDE DEL DISTRITO DE REQUE - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE”.**

N°	Documento
1	Contrato N° 001-2022-MDR/GM el 28 de enero del 2022
2	Asientos de obra N°s 02, 148 y 149, de fechas 16 de febrero, 13 de setiembre y 11 de octubre de 2022, respectivamente, de la Obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO MONTEGRANDE DEL DISTRITO DE REQUE - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE”.
3	Contrato N° 31-2022/MPCH/GM el 06 de julio del 2022
4	Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 127-2022-MPCH/GIP de fecha 13 de septiembre del 2022
5	Asiento de obra N° 444, 506 y 541, de fechas 14 de septiembre, 30 de setiembre y 11 de octubre de 2022, respectivamente, de la Obra “RENOVACIÓN DE VEREDA; ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO URBANO; EN LA AVENIDA BALTA ENTRE LA AV. PEDRO RUIZ Y LA AV. GARCILAZO DE LA VEGA, DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIAL DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE – CUI N° 2519914 – CÓDIGO INFOBRAS N° 156589”.
6	Resolución de Gerencia N° 146-2022-MDR/GDTI de 16 de setiembre de 2022
7	CARTA N° 060-2022/Q&Q CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C./GRRRA/FQA/RL del 14 de septiembre del 2022.
8	INFORME N° 034-2022/Q&Q CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C./GRRRA/SO del día 14 de septiembre del 2022.
9	CARTA N° 275-2022-MDR/GDTI de fecha 26 de setiembre del 2022.

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional
Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú*

Chiclayo, 28 de Octubre de 2022

OFICIO N° 001084-2022-CG/OC0425

Señor:

Marcos Antonio Gasco Arrobas
Alcalde
Municipalidad Provincial de Chiclayo
Calle Elias Aguirre n.° 240 [Ex. Mutual Chiclayo]
Lambayeque/Chiclayo/Chiclayo

Asunto : Comunicación de Informe de Orientación de Oficio n.° 030-2022-OCI/0425-SOO

Referencia : a) Artículo n.° 8 de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la **ejecución de la obra: “Renovación de vereda; adquisición de mobiliario urbano; en el (la) avenida Balta entre la Av. Pedro Ruiz y la Av. Garcilaso de la Vega, distrito de Chiclayo, provincia de Chiclayo, departamento Lambayeque”**, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Orientación de Oficio n.° 030-2022-OCI/0425-SOO, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos remitir al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, desde la comunicación del presente informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Boris Enrique Oblitas Gastelo
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Chiclayo
Contraloría General de la República

(BOG/dhss)

Nro. Emisión: 02533 (0425 - 2022) Elab:(U18035 - L430)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **MWYDIWE**





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000678-2022-CG/0425

DOCUMENTO : OFICIO N° 001084-2022-CG/OC0425

EMISOR : BORIS ENRIQUE OBLITAS GASTELO - JEFE DE OCI -
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO - ÓRGANO DE
CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : MARCOS ANTONIO GASCO ARROBAS

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20141784901

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - ORIENTACIÓN DE OFICIO

N° FOLIOS : 17

Sumilla: Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-001084-2022-OC0425 - IOO BALTA
2. Informe OO_Veredas Av





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 001084-2022-CG/OC0425

EMISOR : BORIS ENRIQUE OBLITAS GASTELO - JEFE DE OCI -
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO - ÓRGANO DE
CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : MARCOS ANTONIO GASCO ARROBAS

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Sumilla:

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20141784901**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000678-2022-CG/0425
2. OFICIO-001084-2022-OC0425 - IOO BALTA
3. Informe OO_Veredas Av

NOTIFICADOR : JUAN CARLOS GOMEZ UCAÑAY - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

